



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Domingo 27 de octubre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12633

505859

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Res. N° 055-2013-PROMPERÚ/DE.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a China y Tailandia, a fin de llevar a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones 505860

DEFENSA

R.S. N° 606-2013-DE/- Autorizan viaje de oficial FAP a Colombia para participar en el Congreso Internacional de Ciberdefensa 505861

R.S. N° 607-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra a los EE.UU. para participar en la 21° Conferencia Internacional sobre los Avances en los Sistemas de Información Geográfica 505862

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 040-2013-EM.- Modifican el artículo 3 del Decreto Supremo N° 092-2009-EM y emiten otras disposiciones 505863

R.M. N° 471-2013-MEM/DM.- Dejan sin efecto la R.M. N° 417-2013-MEM/DM y otorgan autorización por tiempo indefinido a favor de Planta de Reserva Fría de Generación de Eten S.A., para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en el departamento de Lambayeque 505863

R.D. N° 274-2013-MEM/DGM.- Nombran Comisión Evaluadora para calificar a los interesados que se presentaron a la convocatoria para ser nominados o renovar su calificación como peritos mineros correspondiente al periodo 2014 - 2015 505864

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 140-2013-JUS.- Designan Procurador Público Ad Hoc para ejercer la defensa del Estado Peruano en proceso judicial sobre acción contencioso administrativa, seguido ante el 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima 505864

RR.SS. N°s. 141, 142 y 143-2013-JUS.- Autorizan viajes de funcionarios para participar en audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se realizarán en los EE.UU. 505865

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 196-2013-RE.- Reconocen a Cónsul Honorario de Francia en Cusco 505867

R.S. N° 197-2013-RE.- Cancelan Exequátor que reconoce a Cónsul Honorario de Francia en Arequipa 505867

SALUD

R.M. N° 674-2013/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada de Adultos y Adultos Mayores del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" 505867

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 240024000001.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ayacucho 505868

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Inv. N° 075-2012-LIMA.- Sancionan con destitución a Secretaria Judicial del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla de la Corte Superior de Justicia de Lima 505868

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL
DE RESERVA

Res. N° 077-2013-BCRP.- Autorizan viaje de Especialista en Investigación Económica de la Gerencia de Política Monetaria a México, en comisión de servicios 505869

INSTITUCIONES
EDUCATIVAS

Res. N° 1441.- Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería 505870

Res. N° 02517-2013-UNHEVAL-CU.- Convocan a Concurso Público de Plaza Docente para la EAP de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán 505870

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Res. N° 175-2013-P/JNE.- Autorizan viaje de Directora General de Recursos y Servicios del JNE a Colombia, en comisión de servicios 505871

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6146-2013.- Autorizan al Banco Ripley Perú S.A. la apertura de agencia en el departamento de Ica 505872

Res. N° 6147-2013.- Autorizan al Banco Ripley Perú S.A. la conversión de oficina especial en agencia y el traslado de agencia en el departamento de Lima 505872

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a China y Tailandia, a fin de llevar a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 055-2013-PROMPERÚ/DE

Lima, 24 de octubre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

D.A. N° 23-2013-MDA.- Aprueban la "Directiva de Altas y Bajas y Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Ancón" 505873

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 323-MDA.- Aprueban Planeamiento Integral de parte del Sector Catastral N° 17 y 20 de los Módulos Viales y del Diseño Urbano que ordena las Áreas de Recreación Pública de la Organización de Pueblos Unidos 505873

Acuerdo N° 067.- Expresan saludo institucional del Concejo Distrital en el "Día del Periodismo Peruano" 505874

Acuerdo N° 070.- Opinan se declare la desaprobación de solicitud de desafectación de uso de suelo de terreno calificada como área de Circulación, ubicado en la Zona "E" del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán 505875

Acuerdo N° 071.- Opinan se declare la desaprobación de solicitud de desafectación parcial de uso de suelo para fines de vivienda de terreno ubicado en la Zona T del Proyecto Especial Huaycán 505876

D.A. N° 025.- Aprueban el Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados 505877

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 545-MDEA.- Establecen Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias 505879

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 192-CDL.- Otorgan beneficios para el pago de derechos administrativos por trámite de visación de planos y constancia de posesión a asentamientos humanos y demás zonas marginales postulantes al Programa Agua Para Todos, saneamiento y programas de electrificación 505880

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ordenanza N° 009-2013-MDE.- Crean el Consejo Local de Fomento Artesanal en el distrito La Esperanza 505881

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ participará conjuntamente con doce (12) empresas exportadoras peruanas del sector pesca y acuicultura en la Feria Internacional "CHINA Fisheries & Seafood Expo 2013", a realizarse en la ciudad de Dalian, República Popular China, del 5 al 7 de noviembre de 2013, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de este sector;

Que, es de interés la participación de PROMPERÚ en la referida feria, por ser una de las más importantes de Asia, en el sector pesca y acuicultura; además, China se ha constituido en el primer mercado de Asia y segundo en el mundo para el destino de nuestras exportaciones de este sector, lo que facilitará la internacionalización de nuestras

empresas exportadoras, así como la identificación de potenciales compradores y distribuidores para nuestros productos, generando con ello un incremento significativo de nuestras exportaciones;

Que, al concluir la feria, PROMPERÚ ha previsto realizar, con diez (10) empresas peruanas exportadoras de dicho sector, una "Misión Comercial a Tailandia", a realizarse en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, el día 9 al 13 de noviembre de 2013, con el objetivo de presentar la oferta de productos peruanos e identificar compradores potenciales;

Que, es importante para PROMPERÚ la realización de esta misión, por constituir Tailandia el segundo mercado en Asia y cuarto en el mundo de importancia para los productos pesqueros peruanos, habiéndose incrementado significativamente las compras a empresas peruanas en el presente año, motivo por el cual se ha previsto realizar una rueda de negocios, con importadores tailandeses, con la finalidad de concretar negocios a largo plazo con las empresas peruanas participantes, a fin de fortalecer nuestras exportaciones en este importante mercado;

Que, en tal razón, Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado que se autorice el viaje del señor Francisco Hugo Vía Díaz, quien presta servicios en dicha entidad, a las ciudades de Dalian, República Popular China y Bangkok, Reino de Tailandia, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de las exportaciones de importancia para el país, prestando apoyo técnico y asesoría a las empresas peruanas participantes en los eventos antes mencionados;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Francisco Hugo Vía Díaz, a las ciudades de Dalian, República Popular China y Bangkok, Reino de Tailandia, del 1º al 13 de noviembre de 2013, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 500,00 x 12 días) : US\$ 6 000,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 2 069,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Francisco Hugo Vía Díaz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Directora Ejecutiva (e)

1006200-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial FAP a Colombia para participar en el Congreso Internacional de Ciberdefensa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 606-2013-DE/

Lima, 26 de octubre de 2013

Vista, la carta de Invitación de la empresa McAfee de la República de Colombia, de fecha 16 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, la Empresa McAfee de la República de Colombia, hace extensiva una invitación a dos (2) miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, para que participen en el Congreso Internacional de Ciberdefensa de Estado, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias – República de Colombia, del 04 al 09 de noviembre de 2013;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Cartagena de Indias – República de Colombia, al Coronel FAP Daniel Ivan TAIPE Dominguez, para que participe en el referido Congreso Internacional de Ciberdefensa, la cual tiene por finalidad el fomento de relaciones y ayuda mutua ante ataques cibernéticos, conocer sus lecciones aprendidas en la creación del Comando Conjunto Cibernetico de Colombia y el desarrollo de una concepción de seguridad integral, dentro de un marco regional sudamericano, que propicie los conocimientos y experiencias que redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, la citada Comisión de Servicio ha sido incluida en el ítem 207 del rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, del anexo 1 (R.O.) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever el retorno del citado Oficial Superior, es necesario autorizar su retorno al país un (1) día después;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel FAP Daniel Ivan TAIPE Dominguez, DNI N° 09462459, CIP. N° 09500784, para que participe en el Congreso Internacional de Ciberdefensa, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias – República de Colombia, del 04 al 09 de noviembre de 2013; así como autorizar su retorno el 10 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan con cargo al presupuesto institucional AF-2013 de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Cartagena de Indias (República de Colombia) - Lima
US\$ 1,200.00 x 1 persona (Incluye TUUA) US\$ 1,200.00

Viáticos:	US\$ 370.00 x 6 días x 1 persona	US\$. 2,220.00
TOTAL:		US\$. 3,420.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1006201-2

Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra a los EE.UU. para participar en la 21º Conferencia Internacional sobre los Avances en los Sistemas de Información Geográfica

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 607-2013-DE/MGP

Lima, 26 de octubre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1896 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 17 de setiembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Computing Machinery (ACM), ha publicado en su página web (www.sigspatial2013.sigspatial.org/cfp/) la 21º Conferencia Internacional sobre los Avances en los Sistemas de Información Geográfica (21st. ACM SIGSPATIAL GIS 2013), a realizarse en la ciudad de Orlando, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 5 al 8 de noviembre de 2013;

Que, la designación de un Oficial Subalterno para que asista a la referida Conferencia, responde a la necesidad de incrementar el nivel de capacitación y actualización técnica en el área de Sistemas de Información Geográfica, tratamiento de imágenes satelitales, recopilación de datos espaciales, métodos avanzados de visión por computadora, con la finalidad de mejorar la interpretación de las imágenes.

Que, la actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013 y su modificatoria, aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013, debido a que la invitación fue recibida con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención al interés de la Marina de Guerra del Perú, y la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero ESP. Diego Armando GURREONERO Robinson, para que participe en la 21º Conferencia Internacional sobre los Avances en los Sistemas de Información Geográfica (21st. ACM SIGSPATIAL GIS 2013), a realizarse en la ciudad de Orlando, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 5 al 8 de noviembre de 2013; por cuanto las experiencias a

adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero ESP. Diego Armando GURREONERO Robinson, CIP. 00919949, DNI. 43306021, para que participe en la 21º Conferencia Internacional sobre los Avances en los Sistemas de Información Geográfica (21st. ACM SIGSPATIAL GIS 2013), a realizarse en la ciudad de Orlando, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 5 al 8 de noviembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 4 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Orlando (Estados Unidos de América) - Lima
US\$ 1,900.00

Viáticos:
US\$ 440.00 x 4 días US\$ 1,760.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 3,660.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1006201-3

ENERGIA Y MINAS

Modifican el artículo 3 del Decreto Supremo N° 092-2009-EM y emiten otras disposiciones

DECRETO SUPREMO Nº 040-2013-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes; siendo el Ministerio de Energía y Minas y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN los encargados de velar por el cumplimiento de la referida Ley;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que el transporte, la distribución mayorista y minorista, así como la comercialización de los productos derivados de los Hidrocarburos, se rigen por las normas que apruebe el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2009-EM, se estableció la especificación técnica del Diesel B2 S-50 (Diesel B2 con un contenido máximo de azufre de 50 partes por millón - ppm) y con la finalidad de prevenir la posible contaminación de este producto con el Diesel B2 de alto contenido de azufre remanente en los tanques y compartimentos de los medios de transporte de Combustibles, se dispuso en el artículo 3 que el transporte de Diesel B2 S-50 en Camiones Tanque o Camiones Cisterna se realizará en compartimentos dedicados;

Que, el OSINERGMIN mediante el Oficio N° 3730-2013-OS-GFHL/UE y sus respectivos informes, señaló que el aumento teórico de concentración de azufre que podría experimentar el Diesel B5 S-50, por la mezcla con Diesel B5 de alto contenido de azufre remanente en los tanques y compartimentos de los medios de transporte de Combustibles, sería menor de 5 ppm sobre el valor nominal de 50 ppm de azufre. Dicho valor no es relevante en orden de magnitud para afectar los criterios de reproducibilidad que se aplican en la medición del contenido de azufre, mediante el método ASTM D 4294-2010, toda vez que dicha reproducibilidad equivale a 24 ppm. Asimismo, el mencionado organismo menciona que para evitar una variación en la concentración de azufre por remanentes de cargas anteriores durante el transporte, sin establecer la dedicación del mismo, se puede aplicar la limpieza del compartimiento, acorde a lo recomendado por la normativa internacional;

Que, resulta necesario modificar la disposición contenida en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 092-2009-EM, referida al transporte del Diesel B5 S-50 en Camiones Tanque o Camiones Cisterna, que permita el adecuado cumplimiento de dicha norma;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; y, en uso de las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 092-2009-EM

Modificar el artículo 3 del Decreto Supremo N° 092-2009-EM, por el texto siguiente:

“Artículo 3.- Transporte de Diesel B2 con contenido máximo de azufre de 50 ppm

Previo al transporte de Diesel B2 con contenido máximo de azufre de 50 ppm en Camiones Tanque o Camiones Cisterna, se deberá realizar la limpieza del compartimento donde se realice la carga; siempre y cuando la carga anterior corresponda a un producto diferente.”

Artículo 2º.- Procedimiento de Limpieza

En un plazo máximo de noventa (90) días calendario, de publicado el presente Decreto Supremo, el OSINERGMIN establecerá el procedimiento para la limpieza de los respectivos compartimentos de los Camiones Tanque y Camiones Cisterna.

En tanto se cumpla con lo señalado en el párrafo anterior, los Transportistas de Diesel B5 con contenido máximo de azufre de 50 ppm, deberán emplear sus propios procedimientos para efectuar la limpieza de los compartimentos de sus Camiones Tanque o Camiones Cisterna.

Artículo 3º.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1006201-1

Dejan sin efecto la R.M. N° 417-2013-MEM/DM y otorgan autorización por tiempo indefinido a favor de Planta de Reserva Fría de Generación de Eten S.A., para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en el departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 471-2013-MEM/DM

Lima, 23 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 33330013, organizado por PLANTA DE RESERVA FRÍA DE GENERACIÓN DE ETEN S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12694921 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de otorgamiento de autorización para generación de energía eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, PLANTA DE RESERVA FRÍA DE GENERACIÓN DE ETEN S.A., mediante documento con registro N° 2309152 de fecha 04 de julio de 2013, ha solicitado autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Térmica Reserva Fría de Generación de Eten, con una potencia instalada de 233,44 MW, ubicada en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, cuyas coordenadas UTM figuran en el Expediente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 149-2013-MEM/AAE de fecha 05 de junio de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Central Térmica Reserva Fría de Generación de Eten;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 417-2013-MEM/DM de fecha 30 de setiembre de 2013, se aprobó la solicitud a que se refiere el primer considerando de la presente Resolución mediante la cual se consignó la puesta en marcha de la Central Térmica Reserva Fría de Generación de Eten el 19 de febrero de 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 314-2013-MEM/DM de fecha 08 de agosto de 2013, se aprobó el texto de la Minuta que contiene la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión Reserva Fría de Generación Planta Eten, la misma que fue remitida con tres (03) ejemplares a PLANTA DE RESERVA FRÍA DE GENERACIÓN DE ETEN S.A. mediante Oficio N° 1557-2013-MEM-DGE de fecha 12 de agosto de 2013 para que nos devuelva un ejemplar de la Minuta firmada;

Que, recién la peticionaria con fecha 10 de octubre de 2013 mediante el documento con registro N° 2333621 cumplió con presentar la Minuta firmada en el que adjunta un nuevo Cronograma de Ejecución Obras, donde se establece la fecha de la Puesta en Operación Comercial (POC) el 12 de junio de 2015, razón por la que corresponde dejar sin efecto la señalada Resolución Ministerial y emitir una nueva;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y, en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-

93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, emitió el Informe N° 689-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el ítem AE01 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 417-2013-MEM/DM de fecha 30 de setiembre de 2013, por las razones y fundamentos legales señalados en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Otorgar autorización por tiempo indefinido a favor de PLANTA DE RESERVA FRÍA DE GENERACIÓN DE ETEN S.A., que se identificará con código N° 33330013, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Reserva Fría de Generación de Eten, con una potencia instalada de 233,44 MW, ubicada en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Artículo 3º.- PLANTA DE RESERVA FRÍA DE GENERACIÓN DE ETEN S.A., deberá construir las obras descritas en su solicitud, según el Cronograma de Ejecución de Obras, en el que se prevé la Puesta en Operación Comercial (POC) de la Central Térmica Reserva Fría de Generación de Eten el 12 de junio de 2015. La falta de ejecución de dichas obras de acuerdo con el cronograma de ejecución, conllevará a la cancelación de la presente autorización.

Artículo 4º.- La titular está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1004325-1

Nombran Comisión Evaluadora para calificar a los interesados que se presentaron a la convocatoria para ser nominados o renovar su calificación como peritos mineros correspondiente al periodo 2014 - 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 274-2013-MEM/DGM

Lima, 24 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Peritos Mineros, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-96-EM y sus modificatorias, mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y el Diario El Comercio los días 01 y 04 de octubre de 2013, se convocó a los interesados para ser nominados o renovar su calificación como peritos mineros correspondiente al periodo 2014-2015.

Que, el artículo 4º del citado reglamento dispone que la evaluación de las solicitudes para la nominación de los peritos mineros o renovación de la misma será realizada por una comisión integrada por un representante de la Dirección General de Minería quien la presidirá, dos representantes del Consejo de Minería y dos representantes del Instituto de Concesiones y Catastro Minero.

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de febrero de 2007, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, habiéndose realizado una fusión por absorción.

Que, por Memorando N° 137-2013/MEM-CM y Oficio N° 713-2013-INGEMMET/PCD, el Presidente del Consejo de Minería y la Presidente del INGEMMET, respectivamente, han designado a sus representantes para integrar la comisión mencionada.

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar la Comisión Evaluadora que efectuará la calificación de los interesados que se han presentado a la convocatoria efectuada por la Dirección General de Minería, la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

- Ingeniero Herminio Morales Zapata, Director de la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería, quien la presidirá.

- Abogado Luis Panizo Uriarte, Vocal del Consejo de Minería.

- Ingeniero Fernando Gala Soldevilla, Vocal del Consejo de Minería.

- Ingeniero Jaime Hugo Castro Bullón, Jefe de la Unidad Técnica Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET.

- Ingeniero Guido Valdívía Ponce, Ingeniero de la Dirección de Catastro Minero del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Regístrate y publíquese.

EDGARDO E. ALVA BAZÁN
Director General de Minería

1005597-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público Ad Hoc para ejercer la defensa del Estado Peruano en proceso judicial sobre acción contencioso administrativa, seguido ante el 19º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 140-2013-JUS

Lima, 26 de octubre de 2013

VISTO, el Oficio N° 2405-2013-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Legislativo N° 1068, señala que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, mediante Oficio N° 510-2013-MTPE/1 de fecha 27 de agosto de 2013, la señora Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo comunicó la necesidad de designar a un Procurador Público Ad Hoc para defender los intereses y derechos de ese Sector, en el proceso judicial recaído en el Expediente N° 27696-2011, seguido ante el Décimo Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, el mismo que

está referido a la acción contencioso administrativa interpuesta contra ese Ministerio, mediante la cual la demandante solicita que se declare la nulidad de la Resolución Directoral General N° 021-2011-MTPE/2/14, referida a la Negociación Colectiva N° 132173-2012-MTPE/1/20.21;

Que, mediante Oficio N° 2096-2013-MTPE/4 de fecha 30 de setiembre de 2013, dicho Sector sustentó la necesidad de designar un procurador público ad hoc, precisando que la complejidad del caso y la eventualidad de que se revoque el acto administrativo impugnado, generaría un perjuicio para el Estado Peruano;

Que, conforme al oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, señala que el citado Consejo ha propuesto designar al abogado Oxal Víctor Ávalos Jara como Procurador Público Ad Hoc, para que ejerza la defensa del Estado Peruano, en el proceso judicial referido al Expediente N° 27696-2011, ante el Décimo Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, siendo pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Designar al abogado Oxal Víctor Ávalos Jara como Procurador Público Ad Hoc, para que ejerza la defensa del Estado Peruano, en el proceso judicial referido al Expediente N° 27696-2011, seguido ante el Décimo Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima.

Artículo 2º. El Procurador Público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución Suprema, deberá transferir al Procurador Público Ad Hoc designado en el artículo 1º precedente, el acervo documentario relacionado al proceso judicial referido al Expediente N° 27696-2011, seguido ante el Décimo Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, dando cuenta al Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 3º. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1006201-4

Autorizan viajes de funcionarios para participar en audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se realizarán en los EE.UU.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 141-2013-JUS**

Lima, 26 de octubre de 2013

VISTOS, el Oficio N° 977-2013-JUS/PPES, de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional y el Oficio N° 383-2013-JUS/VMDAJ, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia informa que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha formulado una invitación al Estado Peruano para participar en tres audiencias de carácter público en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos

de América, en el marco de su 149º Periodo Ordinario de Sesiones de la misma CIDH, que se llevará a cabo el 01 de noviembre de 2013, para lo cual es necesario que el señor Adolfo Ernesto Chávarri Arancibia, Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada del Seguimiento de las Políticas y Acciones del Estado en los Ámbitos de la Paz, Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional-CMAN, asista a dicha ciudad, como parte del equipo de asesores que acompañarán al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, puesto que una de estas tres audiencias es sobre el seguimiento del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, considerando la importancia y trascendencia de las audiencias antes referidas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Adolfo Ernesto Chávarri Arancibia, Secretario Ejecutivo de CMAN, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para que participe en representación del Estado peruano;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje del señor Adolfo Ernesto Chávarri Arancibia, Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada del Seguimiento de las Políticas y Acciones del Estado en los Ámbitos de la Paz, Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional-CMAN, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2,774,05
Viáticos x 02 días	US\$ 880,00
<hr/>	
TOTAL:	US\$ 3,654.05

Artículo 3º. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º. La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1006201-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 142-2013-JUS**

Lima, 26 de octubre de 2013

VISTO, el Oficio N° 977-2013-JUS/PPES, de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional adjunta las Notas CIDH S/N, de fecha 01 de octubre de 2013, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por el cual se informa que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha formulado una invitación al Estado Peruano para participar en tres audiencias de carácter público en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, en el marco de su 149º Periodo Ordinario de Sesiones de la misma CIDH, que se llevará a cabo el 01 de noviembre de 2013, así como a las reuniones preliminares pactadas en relación a estas audiencias, para el día 31 de octubre de 2013;

Que, las estas audiencias van a tratar sobre: i) Derechos de las personas con discapacidad mental en Perú; ii) Situación de derechos humanos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario en Perú; y, iii) Seguimiento del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en Perú;

Que, considerando la importancia y trascendencia de las audiencias antes referidas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para que participe en representación del Estado peruano;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 30 de octubre al 02 de noviembre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2.213,58
Viáticos x 03 días	US\$ 1.320,00
TOTAL:	US\$ 3.533,58

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 143-2013-JUS

Lima, 26 de octubre de 2013

VISTOS, el Oficio N° 977-2013-JUS/PPES, de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional y el Oficio N° 384-2013-JUS/VMDAJ, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia informa que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha formulado una invitación al Estado Peruano para participar en tres audiencias de carácter público en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, en el marco de su 149º Periodo Ordinario de Sesiones de la misma CIDH, que se llevará a cabo el 01 de noviembre de 2013, para lo cual es necesario que la señora abogada Susana Cori Ascona, Secretaria Técnica del Consejo de Reparaciones, asista a dicha ciudad, como parte del equipo de asesores que acompañarán al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, puesto que una de estas tres audiencias es sobre el seguimiento del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, considerando la importancia y trascendencia de las audiencias antes referidas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora abogada Susana Cori Ascona, Secretaria Técnica del Consejo de Reparaciones, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para que participe en representación del Estado peruano;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora abogada Susana Cori Ascona, Secretaria Técnica del Consejo de Reparaciones, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2.774,05
Viáticos x 2 días	US\$ 880,00
TOTAL:	US\$ 3.654,05

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RELACIONES EXTERIORES

Reconocen a Cónsul Honorario de Francia en Cusco

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 196-2013-RE

Lima, 26 de octubre de 2013

Vista la Nota Nº 717, de fecha 12 de agosto de 2013, de la Embajada de la República Francesa, mediante la cual se solicita el reconocimiento del señor Jean-Jacques Decoster, como Cónsul Honorario de Francia en Cusco, con circunscripción en el Departamento de Cusco;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento del señor Jean-Jacques Decoster, como Cónsul Honorario de Francia en Cusco, con circunscripción en el Departamento de Cusco;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, inciso 11 y 13, de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 9º, inciso 1), y 12º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer al señor Jean-Jacques Decoster, como Cónsul Honorario de Francia en Cusco, con circunscripción en el Departamento de Cusco.

Artículo 2º.- Extenderle el Exequátor correspondiente.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República
EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1006201-8

Cancelan Exequátor que reconoce a Cónsul Honoraria de Francia en Arequipa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 197-2013-RE

Lima, 26 de octubre de 2013

Vista la Resolución Suprema Nº 226-2009-RE, de fecha 14 de julio de 2009, que reconoce a la señora Monique Zerr, como Cónsul Honoraria de Francia en Arequipa;

Vista la Nota Nº 897, de fecha 30 de setiembre de 2013, de la Embajada de la República Francesa, mediante la cual se informa el término de funciones de la señora Monique Zerr, como Cónsul Honoraria de Francia en Arequipa, a partir del 31 de agosto de 2013;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede la cancelación del Exequátor otorgado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118º, inciso 11, de la Constitución Política del Perú; en el artículo 25, incisos a y b, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelar el Exequátor que reconoce a la señora Monique Zerr, como Cónsul Honoraria de Francia en Arequipa, con eficacia anticipada al 31 de agosto de 2013.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República
EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1006201-9

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada de Adultos y Adultos Mayores del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 674-2013/MINSA

Lima, 24 de octubre del 2013

Visto, el Expediente Nº 13-097969-001, que contiene el Oficio Nº 1228-2013-DG/INSM "HD-HN", remitido por el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 386-2013/MINSA, de fecha 5 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", en el cual, el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada de Adultos y Adultos Mayores del citado Instituto, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 698-2009/MINSA, de fecha 20 de octubre de 2009, se designó entre otros, al Médico Psiquiatra Noé Marcial Yactayo Gutiérrez, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada de Adultos y Adultos Mayores del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud;

Que, mediante el documento de visto, el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación del Médico Psiquiatra Noé Marcial Yactayo Gutiérrez, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada de Adultos y Adultos Mayores del Instituto a su cargo y propone designar en su reemplazo al Médico Psiquiatra Abel Ampelio Il Sagástegui Soto;

Que, a través del Informe Nº 413-2013-EIE-OARH/MINSA, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, manifiesta que es procedente la designación del profesional propuesto en razón a que el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada de Adultos y Adultos Mayores del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", resulta necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del Médico Psiquiatra Noé Marcial Yactayo Gutiérrez, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4 de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada de Adultos y Adultos Mayores del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Médico Psiquiatra Abel Ampelio II Sagástegui Soto, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4 de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada de Adultos y Adultos Mayores del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1006025-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ayacucho

INTENDENCIA REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 2400240000001

Ayacucho, 23 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Intendencia Regional Ayacucho es necesario designar a un Auxiliar Coactivo;

Que, conforme el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N.º 26979, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas descentralizadas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ayacucho, al funcionario que se indica a continuación:

N.º	Registro	Apellidos y Nombres
1	8791	OLENKA CECIBEL CAYO CALLE

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GIOVANNA CECILIA LEDESMA RIVAROLA
Intendente

1005970-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Sancionan con destitución a Secretaria Judicial del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla de la Corte Superior de Justicia de Lima

INVESTIGACIÓN ODECMA Nº 075-2012-LIMA

Lima, diez de abril de dos mil trece.-

VISTA:

La Investigación ODECMA número setenta y cinco guion dos mil doce guion Lima que contiene la propuesta de destitución de Elva Soledad Soria Habich, por su desempeño como Secretaria Judicial del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, Corte Superior de Justicia de Lima, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número diecisiete, de fecha dos de mayo de dos mil doce, de fojas cuatrocientos noventa y nueve a quinientos uno. Oído el informe oral.

CONSIDERANDO:

Primerº. Que en mérito de la queja presentada a través de la página web de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial por el Observatorio del Poder Judicial, de fojas uno, se dio a conocer que la investigada Elva Soledad Soria Habich había sido sentenciada por el Segundo Juzgado Penal Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente número veintiuno guion dos mil nueve, por la comisión del delito de apropiación ilícita. El órgano de control abrió investigación preliminar mediante resolución de fojas dos, y luego emitida la resolución número nueve, de fojas ciento ochenta y tres, dispuso la remisión de dicha investigación preliminar a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima para su tramitación, que expidió la resolución número uno, de fojas doscientos sesenta y seis, por la cual se abre investigación contra la referida servidora judicial al haber sido condenada por delito doloso, incurriendo en responsabilidad disciplinaria contenida en el inciso seis del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, actualmente contemplada en el inciso diez del artículo diez del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, sancionado con destitución en aplicación del artículo doscientos once de la citada ley, y que se encuentra recogida en el artículo diecisiete del aludido reglamento.

Segundo. Que a fojas doscientos setenta y cinco, la investigada Soria Habich efectuó su descargo señalando que es inocente de todos los hechos denunciados y que la sentencia emitida en su contra fue injusta, por cuanto no se meritaron las pruebas presentadas y no se tuvo en cuenta las circunstancias en que ocurrieron los hechos, habiendo sido la Sala Penal presionada por los miembros del Sindicato Unitario de Trabajadores del Poder Judicial de Lima - SUTRAPOJ LIMA a efectos que confirme la sentencia apelada. Además, aduce que no se ha tenido en cuenta su conducta intachable en los treinta y cuatro años de servicios en el Poder Judicial.

Tercero. Que de la revisión de los actuados se verifica que el Segundo Juzgado Penal Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, con fecha tres de febrero de dos mil nueve, emitió sentencia, que obra de fojas doscientos ochenta y cinco a doscientos noventa y dos, condenando a Elva Soledad Soria Habich como autora del delito contra el patrimonio, en su modalidad de apropiación ilícita, en agravio del Sindicato Unitario de Trabajadores

del Poder Judicial de Lima - SUTRAPOJ LIMA, a cuatro años de pena privativa de la libertad, suspendida con el carácter de condicional por el término de tres años, quedando sujeta a la observancia de reglas de conducta, y fijando en dos mil nuevos soles la suma por concepto de reparación civil que deberá abonar la sentenciada a favor del agraviado, sin perjuicio de devolver el dinero ilegalmente apropiado.

La referida sentencia fue confirmada por la Cuarta Sala Penal para procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme se verifica de la resolución de fecha cuatro de junio de dos mil diez, que obra de fojas trescientos setenta a trescientos setenta y cinco, en la cual además se declaró infundada la excepción de prescripción de la acción penal deducida por la investigada Soria Habich.

Asimismo, se debe tener en cuenta que la sentencia acotada se encuentra en ejecución en el Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, bajo el Expediente número diecinueve mil cuatrocientos noventa y dos guión dos mil cinco, y por resolución del quince de agosto de dos mil once, de fojas trescientos noventa y cuatro a trescientos noventa y cinco, se requirió a la sentenciada para que cumpla con pagar la suma fijada como reparación civil; así como el cumplimiento de las reglas de conducta, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve del Código Penal, en caso de incumplimiento; esto es, la revocatoria de la condicionalidad por pena efectiva; razón por la cual la investigada viene amortizando el pago de la reparación civil, conforme se verifica de fojas trescientos noventa y siete.

Cuarto. Que, expuesto así los hechos, es de aplicación al presente caso lo dispuesto en el artículo diecisiete del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, el cual señala que procede sancionar con destitución al trabajador judicial que ha sido sentenciado a pena privativa de la libertad por la comisión de delito doloso.

Quinto. Que, además, el artículo seis del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios de la función pública, en su inciso cuatro resalta la idoneidad como la aptitud técnica, legal y moral, que es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. En este sentido, al encontrarse la investigada condenada por el delito de apropiación ilícita, ha perdido la condición esencial de la idoneidad para el ejercicio de la función pública, lo cual merece ser sancionado con la medida disciplinaria de destitución.

Sexto. Que, en cuanto a los argumentos de defensa esgrimidos en su descargo por la investigada Elva Soledad Soria Habich, se advierte que los mismos se circunscriben básicamente a cuestionar la sentencia condenatoria expedida por la Sala Penal, lo cual no puede ser tomado como un fundamento válido de defensa, por cuanto no corresponde a la instancia administrativa evaluar el contenido de las decisiones jurisdiccionales, ni los términos sustanciales en los que fue tratado y sentenciado el proceso penal; por lo que dichos argumentos deben ser desestimados.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 226-2013 de la décima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses González, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Walde Jáuregui. Preside el Colegiado el señor Walde Jáuregui por impedimento del señor Mendoza Ramírez, quien se inhibe de intervenir al haber emitido pronunciamiento en la Oficina de Control de Magistratura del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar fundada la inhibición formulada por el señor Enrique Javier Mendoza Ramírez.

Segundo.- Imponer medida disciplinaria de destitución a Elva Soledad Soria Habich, por su

desempeño como Secretaria Judicial del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, Corte Superior de Justicia de Lima. Insciriéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

VICENTE RODOLFO WALDE JÁUREGUI
Presidente (a.i.)

1005961-4

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Especialista en Investigación Económica de la Gerencia de Política Monetaria a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 077-2013-BCRP

Lima, 16 de octubre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de la Latin American and Caribbean Economic Association (LACEA) para participar en la Reunión Anual de LACEA, que se llevará a cabo del 31 de octubre al 2 de noviembre en la ciudad de México D.F., México;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 3 de octubre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor César Carrera Yalán, Especialista en Investigación Económica de la Gerencia de Política Monetaria, a la ciudad de México D.F., México, del 31 de octubre al 2 de noviembre y el pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1228,76
Viáticos	US\$ 1240,00
Total	US\$ 2468,76

Artículo 3°.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1003877-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 1441**

Lima, 9 de octubre de 2013

Visto el expediente STDUNI: 2013-104231 presentado por el señor Juan Carlos Rengifo Floriano, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Juan Carlos Rengifo Floriano, identificado con DNI Nº 09317376, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 13-09-2013 precisa que el diploma del señor Juan Carlos Rengifo Floriano, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 06, página 356, con el número 20195; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio Nº 716-2013/1er. VR, de fecha 30 de setiembre del 2013, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión Nº 40-2013 realizada el 30-09-2013; y,

Que, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria Nº 29 del 02 de octubre del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica, al señor Juan Carlos Rengifo Floriano;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica al señor JUAN CARLOS RENGIFO FLORIANO, otorgado el 07 de octubre del 1998, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

1005570-1

Convocan a Concurso Público de Plaza Docente para la EAP de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

**RESOLUCIÓN
Nº 02517-2013-UNHEVAL-CU.**

Cayhuayna, 18 de octubre de 2013

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Nº 0517-2013-UNHEVAL-R, del 16.ABR.2013, se aprobó, entre otros, una plaza vacante de Profesor Asociado a tiempo completo, para la EAP de Ciencias Administrativas, dejada por el ex docente ordinario Jorge Pelayo Hoyos Trujillo, y que se encuentra en el Módulo Aplicativo de Recursos Humanos, la cual debe ser cubierta mediante concurso;

Que, con la Resolución Nº 01433-2013-UNHEVAL-CU, del 23.JUL.2013, se dispuso que los decanatos de las facultades de la UNHEVAL que tengan plazas vacantes de docentes a la fecha y que se encuentran en el Módulo Aplicativo de Recursos Humanos, prioricen, bajo responsabilidad, de acuerdo a sus necesidades, que sean cubiertas;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, con el Oficio Nº 0434-2013-UNHEVAL/FCAT-D, del 09.OCT.2013, remite, en mérito a las resoluciones del primer y segundo considerando, la Resolución Nº 176-2013-UNHEVAL/FCAT-CF, del 18.SET.2013, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la convocatoria y el Cronograma del Concurso Público de Plaza Docente Ordinario, de una plaza de Profesor Asociado a tiempo completo, para la EAP de Ciencias Administrativas, plaza dejada por ex docente Jorge Pelayo Hoyos Trujillo, para las asignaturas de Planeamiento Estratégico y de Administración de la Producción, cuyo detalle figuran en la parte resolutiva;

Que en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, del 14.OCT.2013, teniendo en cuenta el Art. 9º del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes Ordinario de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Nº 02936-2010-UNHEVAL-CU, y las resoluciones Nº 0517-2013-UNHEVAL-R, y Nº 01433-2013-UNHEVAL-CU, el pleno acordó, en mérito al inciso k), del Art. 71º del Estatuto de la UNHEVAL:

1. Convocar a Concurso Público de Plaza Docente Ordinario de 01 Plaza Asociado a tiempo completo, 40 horas, para la EAP de Ciencias Administrativas, propuesto con la Resolución Nº 176-2013-UNHEVAL/FCAT-CF, del 18.SET.2013, por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, para las asignaturas de Planeamiento Estratégico y de Administración de la Producción.

2. Aprobar el Cronograma del Concurso Público de Plaza Docente Ordinario de 01 Plaza Asociado a tiempo completo, 40 horas, para la EAP de Ciencias Administrativas, propuesto con la Resolución Nº 176-2013-UNHEVAL/FCAT-CF, del 18.SET.2013, cuyo detalle figura en la parte resolutiva.

3. Establecer los siguientes requisitos concurrentes para la Plaza de Asociado a tiempo completo, 40 horas, para la EAP de Ciencias Administrativas, propuesto con la Resolución Nº 176-2013-UNHEVAL/FCAT-CF, del 18.SET.2013, como sigue: Tener título profesional universitario en la especialidad, tener el grado de maestro o doctor, preferentemente en la especialidad; haber desempeñado un mínimo de tres años de labor docente en la categoría de Profesor Auxiliar, Haber realizado y publicado trabajos de investigación en el campo de su especialidad, constancia de habilitación del Colegio Profesional al que pertenece, tener estudios de idiomas, inglés, francés, alemán, italiano, quechua u otros, y otros requisitos que establezca el Reglamento correspondiente.

4. Encomendar a la Dirección General de Administración de disponer la publicación de la resolución a emitirse en un diario nacional.

5. Disponer que la Dirección de Relaciones Públicas e Imagen Institucional adopte las acciones para que la resolución a emitirse se publique en un diario local y regional.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído Nº 1025-2013-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la UNHEVAL, y la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

1º.- CONVOCAR a Concurso Público de Plaza Docente Ordinario de 01 Plaza Asociado a tiempo completo, 40 horas, para la EAP de Ciencias Administrativas, propuesto con la Resolución N° 176-2013-UNHEVAL/FCAT-CF, del 18.SET.2013, por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, para las asignaturas de Planeamiento Estratégico y de Administración de la Producción; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º.- APROBAR el Cronograma del Concurso Público de Plaza Docente Ordinario de 01 Plaza Asociado a tiempo completo, 40 horas, para la EAP de Ciencias Administrativas, propuesto con la Resolución N° 176-2013-UNHEVAL/FCAT-CF, del 18.SET.2013, como sigue:

Nº	ACTIVIDADES	FECHA
1	Publicación de convocatoria en los diarios local, regional y nacional	Del 24 de octubre al 22 de noviembre de 2013.
2	Venta de Carpetas en la Oficina de Tesorería de la UNHEVAL	Del 24 de octubre al 26 de noviembre de 2013.
3	Recepción de expedientes en Secretaría General Block "A", 2º piso, en orden cronológico según el Reglamento	Del 24 de octubre al 28 de noviembre de 2013.
4	Entrega de documentos de Secretaría General a la Facultad	29 de noviembre de 2013.
5	Evaluación de expedientes por la Comisión	02 y 03 de diciembre de 2013.
6	Publicación de postulantes aptos	04 de diciembre de 2013.
7	Prueba de conocimiento escrito y publicación de resultados.	05 de diciembre de 2013.
8	Clase Magistral y publicación de resultados	06 y 09 de diciembre de 2013.
9	Entrevista Personal y publicación de resultados	10 y 11 de diciembre de 2013.
10	Publicación de resultados finales	12 de diciembre de 2013.
11	Informe de la Comisión de Concurso al Consejo de Facultad	13 de diciembre de 2013.
12	Aprobación por el Consejo de Facultad	16 de diciembre de 2013.
13	Informe de la Facultad remitiendo los expedientes para su aprobación por el Consejo Universitario	17 de diciembre de 2013.

3º.- ESTABLECER los siguientes requisitos concurrentes para la Plaza de Asociado a tiempo completo, 40 horas, para la EAP de Ciencias Administrativas, propuesto con la Resolución N° 176-2013-UNHEVAL/FCAT-CF, del 18.SET.2013, como sigue: "Tener título profesional universitario en la especialidad, tener el grado de maestro o doctor, preferentemente en la especialidad; haber desempeñado un mínimo de tres años de labor docente en la categoría de Profesor Auxiliar, Haber realizado y publicado trabajos de investigación en el campo de su especialidad, constancia de habilitación del Colegio Profesional al que pertenece, tener estudios de idiomas, inglés, francés, alemán, italiano, quechua u otros, y otros requisitos que establezca el Reglamento correspondiente.

4º.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración de disponer la publicación de la resolución a emitirse en un diario nacional.

5º.- DISPONER que la Dirección de Relaciones Públicas e Imagen institucional adopte las acciones para que la resolución a emitirse se publique en un diario local y regional.

6º.- DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT

Rector

JANETH L. TELLO CORNEJO

Secretaria General

1005450-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de Directora General de Recursos y Servicios del JNE a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 175-2013-P/JNE

Lima, 25 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 269-2013-OCRI/JNE, de fecha 21 de octubre de 2013, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita gestionar la compra de pasajes y viáticos para la C.P.C. María Elena Carrera Martínez, quién asistirá al evento organizado por la Registraduría de Colombia "Investigación/Acción sobre Democracia por parte de Organismos Electorales", que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín - Colombia, entre el 29 y el 31 de octubre de 2013.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso del evento "Investigación/Acción sobre Democracia por parte de Organismos Electorales", a realizarse en la Ciudad de Medellín - Colombia.

Que, el artículo 39º, literal d) del Reglamento Interno de Trabajo del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 120-2013-P/JNE, de fecha 26 de julio de 2013, señala que podrá otorgarse licencia con goce de haber por estudios o capacitación oficial.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en sus artículos 11º y 12º señala que son causas de suspensión del trabajo, el permiso o licencia concedidos por el empleador, quien los otorga a su discreción, teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: "(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)".

Que, el artículo 1º de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22º de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente del Pleno es quién lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13º y 14º de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y

funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

Que, con la Certificación N° 02263-2013-DGPID/JNE, de fecha 24 de octubre de 2013, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013, para el otorgamiento de pasajes y gastos de transporte y viáticos a la C.P.C. María Elena Carrera Martínez, a fin de asistir al evento "Investigación/Acción sobre Democracias por parte de Organismos Electorales", a realizarse en la Ciudad de Medellín - Colombia, organizado por la Registraduría de Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y la licencia con goce de haber de la señora C.P.C. María Elena Carrera Martínez, Directora General de Recursos y Servicios del Jurado Nacional de Elecciones, por el periodo comprendido del 29 al 31 de octubre de 2013, para que participe en el evento "Investigación/Acción sobre Democracia por parte de Organismos Electorales", a realizarse en la Ciudad de Medellín - Colombia, y organizado por la Registraduría de Colombia.

Artículo Segundo.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje del funcionario referido en el artículo anterior, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte:	S/. 4,600.00
Viáticos y Asignaciones por Comisión	
de Servicios	S/. 3,070.26
TOTAL:	S/. 7,670.26

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a la interesada para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS VELARDE URDANIVIA
Presidente (e)

1005625-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Ripley Perú S.A. la apertura de agencia en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS N° 6146-2013

Lima, 11 de octubre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Ripley Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Ripley Perú S.A. la apertura de una agencia ubicada en la Av. Los Maestros Sub Lote EUO A-6, A-7, Fundo San José, en el distrito, provincia y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1005513-1

Autorizan al Banco Ripley Perú S.A. la conversión de oficina especial en agencia y el traslado de agencia en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 6147-2013

Lima, 11 de octubre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Banco Ripley Perú S.A. para que se le autorice el traslado y conversión de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° y 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Banco Ripley Perú S.A la conversión de una (01) oficina especial en Agencia, según se indica:

- Oficina Especial, ubicada en: Las Begonias N° 552, Oficina N° 27 piso 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º.- Autorizar a Banco Rípley Perú S.A. el traslado de la siguiente Agencia:

• Agencia ubicada en calle Las Begonias NT552, Oficina N°27 piso 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; a la dirección detallada a continuación: Av. Paseo de la República N° 3147, Interior 401,4to piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1005517-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Aprueban la “Directiva de Altas y Bajas y Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Ancón”

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 23-2013-MDA

Ancón, 11 de octubre del 2013

VISTO:

Informe N° 263-2013-GAF/MDA, de fecha 03 de octubre del 2013, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los “Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias para la correcta y eficiente administración Municipal...”.

Que mediante Informe N° 0263-2013-GAF/MDA, de fecha 03 de octubre del 2013, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite un Proyecto de Directiva de Altas y Bajas y Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, el objetivo de esta directiva es establecer disposiciones y procedimientos para las altas, bajas y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, orientados a lograr una administración ordenando, simplificada y eficiente, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento y las directivas específicas;

Estando a las atribuciones conferidas en el artículo 20º, numeral 6), por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 13-2013-GAF/MDA, “DIRECTIVA DE ALTAS Y BAJAS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN”, cuyo texto anexo integra el presente decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la difusión de los alcances de la Directiva.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Directiva en la Página Web de la Municipalidad – www.muniancon@gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

1005626-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban Planeamiento Integral de parte del Sector Catastral N° 17 y 20 de los Módulos Viales y del Diseño Urbano que ordena las Áreas de Recreación Pública de la Organización de Pueblos Unidos

ORDENANZA N° 323-MDA

Ate, 15 de octubre de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Octubre de 2013, visto el Informe N° 718-2013-MDA-GDU-SGPUC de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; el Informe N° 785-2013-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 143-2013-MDA/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 641-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º (modificado por Ley N° 27680), establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, la aprobación del Plan Urbano y Rural Distrital, según corresponda con sujeción al plan y las normas metropolitanas sobre la materia; en virtud del mandato expreso de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 79º inciso 3, numeral 3.1;

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones Título II, Capítulo V, artículos 37º al 42º, establece que el Planeamiento Integral comprende la definición de vías y los usos de la totalidad del predio, así como la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, en función de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente. El Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años. Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, deberán tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes, y una vez aprobado, tendrá carácter obligatorio para las Habilidades Urbanas futuras, debiendo ser inscrito obligatoriamente en Registros Públicos. Asimismo, la Norma GH 20 Capítulo I y II aprueba los componentes de diseño urbano y diseño de vías condicionados por los criterios de diseño establecidos en la Norma A. 120 de accesibilidad para personas discapacitadas;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano es la encargada de ejecutar el Planeamiento Integral en atención al requerimiento de las necesidades urbanas de las zonas a pedido de los interesados que conforman parte del Sector Catastral N° 17 y 20, por lo que se requiere mediante la presente Ordenanza la definición de módulos viales locales, adecuándola a la realidad física existente, siendo la Municipalidad de Ate la que debe de aprobar la Modificación del Planeamiento Integral por ser su competencia;

Que, con la aprobación del Planeamiento Integral se logra vialidad a los procedimientos de atención y con la adecuación de las vías de este sector conforme

a la realidad física existente, poder ser atendidas por las empresas prestadoras de servicios como es el caso de Luz del Sur y/o SEDAPAL. Asimismo, es necesario considerar que la vía denominada calle principal se encuentra afectando un predio al inicio de dicha vía, el cual se encuentra calificado como rústico ya que no cuenta con Habilitación Urbana para lo cual tendrán que realizar trabajos de infraestructura que garanticen la viabilidad de dicha vía la cual se encuentra en la intersección con la Av. Marco Puente Llanos; tal y como lo refiere el Área de Planificación Urbana en su Informe Nº 102-2013/MDA-GDU-APU-AACAC;

Que, mediante Informe Nº 718-2013/MDA-GDU-SGPUC, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro señala que ha elaborado el Planeamiento Integral del terreno ubicado entre el A.H. Javier Heraud II Etapa, el Cementerio de Trabajadores Textiles de Vitarte y la Av. Marco Puente Llanos 5ta. Cuadra del Distrito de Ate, en éste sector están ubicadas la Asociación Pro Vivienda Livomarket, la Asociación Pro Vivienda Nuevo Horizonte y la Asociación Casa Huerta El Dorado, conformando la organización de Pueblos Unidos, proponiendo la integración vial con las zonas circundantes de acuerdo a las normas vigentes y considerando secciones promedio dada la variedad existente por la consolidación de los lotes; asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano, encuentra conforme y cumplidas las condiciones para la evaluación del Planeamiento Integral propuesto, el cual somete a consideración del Pleno del Concejo Municipal para emitir pronunciamiento final, según el Informe Nº 143-2013/MDA/GDU;

Que, mediante Informe Nº 785-2013/MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Planeamiento Integral de parte del Sector Catastral Nº 17 y 20 de los Módulos Viales y del Diseño Urbano que ordena las Áreas de Recreación Pública de dicho sector, por lo que se deberá poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando Nº 641-2013/MDA/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados en referencia al Planeamiento Integral de parte del Sector Catastral Nº 17 y 20 de los Módulos Viales y del Diseño Urbano que ordena las Áreas de Recreación Pública de la Organización de Pueblos Unidos; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA APROBATORIA DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PARTE DEL SECTOR CATASTRAL Nº 17 Y 20º DE LOS MÓDULOS VIALES Y EL DISEÑO URBANO Y DE RECREACIÓN PÚBLICA DE LA ORGANIZACIÓN DE PUEBLOS UNIDOS

Artículo Primero.- APROBAR el Planeamiento Integral, Secciones Viales de la Organización de Pueblos Unidos de parte del Sector Catastral Nº 17 y 20, en base a las actividades que se desarrollan en la zona, las que deberán de garantizar su óptimo funcionamiento mediante una adecuada infraestructura que facilitará la realización correcta de dichas actividades, con una vigencia de 10 años, conforme al Plano signado con el Nº 007-2013-PI-SGPUC-GDU/MDA; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el Planeamiento Integral define los módulos de los componentes viales y las secciones transversales de las calzadas, veredas y bermas de estacionamiento, así como el Diseño Urbano para las futuras edificaciones sobre áreas con fines de Recreación Pública. Correspondiéndole las normas para el diseño de vías locales en Habilitaciones Urbanas y el Reglamento Nacional de Edificaciones en la Norma A 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y la Norma GH 020 del Título II – Habilitaciones Urbanas que

aprueba los Componentes del Diseño Urbano y el Diseño de Vías (Capítulo I y II).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se cumpla con la inscripción del presente Planeamiento Integral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social y Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones se difunda la presente Ordenanza y el plano que forma parte de ella.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a los interesados, a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones de la Gerencia de Desarrollo Económico para su conocimiento y fines.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que el presente diseño de las redes viales y sus usos respecto al diseño urbano de las Áreas de Recreación Pública, que se desarrolla en el Planeamiento Integral de la Organización Pueblos Unidos de parte del Sector Catastral Nº 17 y 20, tendrá una vigencia de 10 años, debiendo de tomarse en cuenta que los planeamientos integrales vigentes una vez aprobados tendrá carácter obligatorio debiendo de inscribirse en los Registros Públicos.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1005640-1

Expresan saludo institucional del Concejo Distrital en el “Día del Periodismo Peruano”

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 067**

Ate, 27 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Setiembre de 2013, el pedido de Moción de Orden del Día presentado por la Regidora Edith Olinda Núñez Camarena - Presidenta de la Comisión de Imagen Institucional y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, conforme se establece en el artículo 10º, inciso 2) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones y obligaciones de los Regidores formular pedidos y Mociones de Orden del día; asimismo, según lo establece el artículo 50º, inciso d), de la Ordenanza Nº 039-MDA de fecha 06 de Noviembre del 2003, que aprobó el Reglamento de Organización Interior del Concejo

de Ate, las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los Regidores ejercen su Derecho de pedir al Concejo Municipal que adopte Acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la Comunidad;

Que, con fecha 01 de Octubre de 1790 don Jaime Bausate y Meza fundó el "El Diario de Lima", lo que fue el primer ejemplar de prensa escrita en el Perú. En honor a dicha labor iniciada por don Jaime Bausate y Meza, el 01 de octubre de 1952, mediante Decreto Supremo Nº 2521 firmado por el entonces Presidente de la República, General de División, Manuel Arturo Odriá Amorette, se instituyó el "Día del Periodista Peruano"; abriendo un camino hacia diversas etapas que con el correr de los años se fueron desarrollando y constituyendo la comunicación escrita, radial, audiovisual y virtual;

Que, en razón a ello, cada 01 de octubre se rinde un merecido homenaje a la sacrificada y loable labor que realizan redactores, reporteros, fotógrafos, y camarógrafos, tanto de los medios impresos, radiales, televisivos y ahora en nuevas plataformas, como son las páginas web y las redes sociales; las que son reconocidas por llevar diariamente los sucesos de actualidad del quehacer nacional e internacional;

Que, mediante Moción de Orden del Día presentada por la Regidora Edith Olinda Núñez Camarena, Presidenta de la Comisión de Imagen Institucional y Comunicaciones del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, solicita al Pleno de Concejo expresar el Saludo Institucional a todos los Periodistas, al conmemorarse su aniversario éste 01 de Octubre;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR LA MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA; presentada por la Regidora Edith Olinda Núñez Camarena - Presidenta de la Comisión de Imagen Institucional y Comunicaciones del Concejo Municipal de Ate, y expresar el Saludo Institucional del Concejo Distrital de Ate en el "Día del Periodismo Peruano", a todos los hombres y mujeres que ejercen la labor periodística en nuestro país y día a día realizan una importante labor informativa.

Artículo 2º.- SALUDAR; al Colegio de Periodistas del Perú, Asociación Nacional de Periodistas del Perú, Federación de Periodistas del Perú, así como los Círculos y otras organizaciones de periodistas; asimismo, en especial a la Asociación de Periodistas del Cono Este – A.P.C.E. de reconocida labor en el Cono Este.

Artículo 3º.- DISPÓNGASE; la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

Regístrate comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1005640-2

Opinan se declare la desaprobación de solicitud de desafectación de uso de suelo de terreno calificado como área de Circulación, ubicado en la Zona "E" del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 070**

Ate, 27 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Setiembre de 2013; el Dictamen Nº 008-2013-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio Nº 902-2013-MML-GDU-SPHU (Documento Nº 24418-2013), la Municipalidad Metropolitana de Lima ha solicitado de conformidad con lo señalado en el artículo 29º de la Ordenanza Nº 296-MML, y su modificatoria Ordenanza Nº 786-MML, opinión de ésta Municipalidad respecto a la Desafectación de Uso de Suelo de un terreno de 56.70 m² calificado como área de circulación, que forma parte de un área mayor, a fin de ser acumulado al uso de vivienda del Lote 12 que se encuentra ubicado en la Zona E del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Nº 552-2013-MDA/GDU-SGPUC, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, señala que de acuerdo a los criterios expuestos en el Informe Nº 069-2013/MDA-GDU-SGPUC-APU-JAVH del Área de Planificación Urbana, que luego de haber evaluado técnicamente el requerimiento formulado para la desafectación de uso de suelo, opina que NO PROCEDA la desafectación de uso de suelo al no haber cumplido con los propuestos establecidos en la Ordenanza Metropolitana Nº 296-MML, que regula dicho procedimiento administrativo bajo la competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en sus artículos 55º y 56º;

Que, el AA.HH. Franja Comercial Zona E cuenta con saneamiento físico legal realizado por COFOPRI, en el cual se encuentra consignado el área de Circulación de 56.70 m², asimismo, el terreno en estudio forma parte del Planeamiento Integral de la Zona E, aprobada por la Municipalidad Distrital de Ate mediante Ordenanza Nº 185-MDA de fecha 04 de mayo del 2008;

Que, según la Inspección Técnica realizada por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, se constató la edificación de una escalera de concreto catalogada como antirreglamentaria que ocupa de manera parcial el terreno consignado por el Planeamiento Integral como Parque Nº 12 y como área de circulación por COFOPRI, respecto a los modulos viales de la calle E-2, se encuentran definidos a nivel de veredas y pista, conforme al Planeamiento Integral de la Zona E;

Que, mediante Informe Nº 638-2013-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que estando al contenido del Informe Técnico Nº 069-2013/MDA-GDU-SGPUC-JAVH y al Memorándum Nº 398-2013-MDA/GDU, no procedería la desafectación del uso del suelo; debiendo remitirse los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública del Concejo Municipal, con la finalidad de que sea evaluada la propuesta de Desafectación presentada por la señora Victoria Flores Castro, y posteriormente se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente, en observancia de las consideraciones técnicas señaladas por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y el informe legal, disponiéndose además, la remisión de los actuados a la Municipalidad de Lima Metropolitana de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza Nº 296-MML, modificada por Ordenanza Nº 786-MML;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones,

que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el segundo párrafo del artículo 55º de la Norma antes acotada, establece que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, que guarda relación con el artículo 56º de la mencionada Ley;

Que, por Ordenanza Nº 786-MML se modificó el artículo 29º de la Ordenanza Nº 296-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece que las desafectaciones en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, serán aprobadas mediante Ordenanza Metropolitana, con dictámenes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Legales del Concejo Metropolitano, previa opinión de la Municipalidad Distrital;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 6) del artículo 56º, establece que son bienes de propiedad municipal los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. De igual modo el Art. 59º y 65º de la referida norma legal, establece que los bienes Municipales pueden ser transferidos, concedidos en uso o explotación, arrendados o modificando su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo Municipal, estando facultadas las municipalidades para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo, que según lo establece el Código Civil en su Art. 1001º, en el caso de uso, disfrute, explotación del bien ajeno, no podrá exceder de treinta (30) años;

Que, mediante Dictamen Nº 008-2013-MDA/CDUIP la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública recomienda mediante Acuerdo de Concejo aprobar la opinión de desaprobación de la desafectación de Uso de suelo de un terreno de 56.70 m², calificada como área de circulación que forma parte de un área mayor, a fin de ser acumulado al uso de vivienda del Lote 12 que se encuentra ubicado en la Zona E de la UCV 73 del Proyecto Especial Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, solicitando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo 1º.- OPINAR; se declare la Desaprobación de la solicitud de Desafectación de Uso de Suelo de un terreno de 56.70 m² calificada como área de Circulación que forma parte de un área mayor a fin de ser acumulado al uso de vivienda del Lote 12 que se encuentra ubicado en la Zona "E" del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima; en méritos a los considerados antes expuestos.

Artículo 2º.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, Sub Gerencia de Control Operaciones y Sanciones y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Artículo 5º.- DISPONER; a través de Gerencia de Desarrollo Urbano, se remita los actuados a Municipalidad Metropolitana de Lima, para la continuación del procedimiento, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 296-MML y Ordenanza Nº 786-MML.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1005640-3

Opinan se declare la desaprobación de solicitud de desafectación parcial de uso de suelo para fines de vivienda de terreno ubicado en la Zona T del Proyecto Especial Huaycán

ACUERDO DE CONCEJO Nº 071

Ate, 27 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Setiembre de 2013; el Dictamen Nº 009-2013-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el segundo párrafo del artículo 55º de la Norma antes acotada, establece que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, que guarda relación con el artículo 56º de la mencionada Ley;

Que, mediante Oficio Nº 332-2013-MML-GDU-SPHU (Documento Nº 12419-2013), la Municipalidad Metropolitana de Lima ha solicitado de conformidad con lo señalado en el artículo 29º de la Ordenanza Nº 296-MML, y su modificatoria Ordenanza Nº 786-MML, opinión de ésta Municipalidad respecto a la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del área de terreno de 1,375.00 m² correspondiente al Lote 61, calificado con el uso de PARQUE-JARDIN ubicado en la UCV 221, Zona T, 3ra. Etapa del Proyecto Especial Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima;

Que, el Lote 61, ubicado en la UCV 221, Zona T, 3ra. Etapa del Proyecto Especial Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, figura en los Registros Públicos en la Partida Nº PO2105853 en el cual queda adjudicado a favor de la Municipalidad Distrital de Ate; asimismo, el lote 61 cuenta con Saneamiento Físico legal elaborado por COFOPRI, de igual manera forma parte del Planeamiento Integral de la Zona T, aprobada por la Municipalidad Distrital de Ate mediante Ordenanza Nº 182-MDA de fecha 28 de abril del 2008;

Que, realizada la evaluación del estado físico se constató que el Lote Nº 61 se encuentra ocupado parcialmente por 10 lotes pertenecientes a la UCV 221-Zona T Ampliación del Proyecto Especial Huaycán, los referidos lotes ocupan 739.87 m² de los 1,375.00 m² inscritos en registros públicos siendo el remanente, terreno sin ninguna ocupación, las referidas posesiones se encuentran emplazadas en la ladera baja del cerro colindante al cauce de una micro quebrada siendo el riesgo calificado como moderado;

Que, mediante Informe Nº 513-2013-MDA/GDU-SGPUC, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, señala que de acuerdo a los criterios expuestos en el Informe Nº 068-2013/MDA-GDU-SGPUC-APU-JAVH del Área de Planificación Urbana, que luego de haber evaluado técnicamente el requerimiento formulado

para la desafectación de uso de suelo, opinando que es procedente la desafectación de uso de suelo de forma parcial de 739.87 m² por ser un bien de uso público, que puede ser desafectado por la pérdida parcial de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes; es decir pierde la condición parcial a la categoría de PARQUE – JARDIN que le fue asignada por COFOPRI, asimismo, el remanente de 635.13 m², deberá conservar la condición de Parque – Jardín;

Que, mediante Informe N° 638-2013-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando al contenido del Informe Técnico N° 068-20132/MDA-GDU-SGPUC-JAVH y al Memorándum N° 386-2013-MDA/GDU, opina favorablemente a la solicitud de desafectación de uso de suelo de 739.87 m² del terreno de 1,375.00 m² ubicado en el Lote N° 61 de la UCV 221, Zona T, 3ra Etapa del Proyecto Especial Huaycán Ate, el mismo que deberá ser aprobado por Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, por Ordenanza N° 786-MML se modificó el Artículo 29º de la Ordenanza N° 296-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece que las desafectaciones en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, serán aprobadas mediante Ordenanza Metropolitana, con dictámenes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Legales del Concejo Metropolitano, previa opinión de la Municipalidad Distrital;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 6) del artículo 56º, establece que son bienes de propiedad municipal los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. De igual modo el Art. 59º y 65º de la referida norma legal establece que los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificando su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo Municipal, estando facultadas las municipalidades para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo, que según lo establece el Código Civil en su Art. 1001º, en el caso de uso, disfrute, explotación del bien ajeno, no podrá exceder de treinta (30) años;

Que, mediante Dictamen N° 009-2013-MDA/CDUIP la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública recomienda mediante Acuerdo de Concejo aprobar la opinión de desaprobación de la desafectación de Uso de Suelo de un terreno de 739.87 m² del terreno de 1,375.00 m² ubicado en el Lote N° 61 de la UCV 221, Zona T, 3ra. Etapa del Proyecto Especial Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, solicitando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo 1º.- OPINAR; se declare la Desaprobación de la solicitud de Desafectación Parcial de Uso de Suelo para fines de vivienda del terreno de 739.87 m² conservando el remanente de 635.13 m² del terreno de 1,375.00 m² ubicado en el Lote N° 61 de la UCV 221, Zona T del Proyecto Especial Huaycán Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, Sub Gerencia de Control Operaciones y Sanciones y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Artículo 3º.- DISPONER; a través de Gerencia de Desarrollo Urbano, se remita los actuados a Municipalidad Metropolitana de Lima, para la continuación del

procedimiento, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 296-MML y Ordenanza N° 786-MML.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1005640-4

Aprueban el Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados

DECRETO DE ALCALDÍA N° 025

Ate, 14 de octubre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; el Informe N° 429-2013-MDA-GDU/SGTTV de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; el Informe N° 719-2013-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1864-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 42º que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 306-MDA, publicada del 12 de marzo de 2013, la Municipalidad Distrital de Ate Regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores para el Distrito de Ate, el cual se encuentra vigente, y, en su Primera Disposición Transitoria señala que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad deberá elaborar el Plan Regulador del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados, el mismo que contendrá la realidad, factibilidad y necesidad de prestación del servicio y la flota autorizada por cada zona de trabajo;

Que, la Octava Disposición Final de la Ordenanza N° 306-MDA, faculta al señor Alcalde del Distrito de Ate a dictar las normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía, para la correcta aplicación de la misma;

Que, en cumplimiento de las normas mencionadas y habiéndose evaluado todas las propuestas presentadas por las Personas Jurídicas prestadoras del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, ha realizado el estudio y análisis técnico respecto a la realidad existente, la necesidad actual del servicio de transporte en vehículos menores dentro de la jurisdicción del Distrito de Ate, materializando los resultados obtenidos en el Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate - Plan Regulador, el mismo que se encuentra compuesto por las personas jurídicas de derecho privado que prestarán el servicio, los paraderos factibles para ser operados, la nueva definición de las zonas de Trabajo, la flota máxima distrital y por zonas de trabajo a ser autorizada, siendo necesario aprobar el documento referido mediante

Decreto de Alcaldía, así como el de las disposiciones encaminadas a su aplicación y aquellas complementarias que propicien la correcta prestación de dicho servicio;

Que, mediante Informe N° 429-2013/MDA-GDU-SGTTV, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate, comprendiendo las Zonas de Trabajo y Paraderos de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Ate – Plan Regulador; así como la cantidad de observaciones formuladas respecto del procedimiento administrativo de liberación de vehículos menores; por lo que se ha considerado brindar un beneficio temporal hasta el 31 de diciembre de 2013, y la reducción temporal del pago de derecho de liberación vehicular, a fin de brindar facilidades a los propietarios de vehículos menores que decidan formalizarse;

Que, mediante Informe N° 719-2013-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente que mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe el “Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – Plan Regulador” y, se dicten normas complementarias a la Ordenanza N° 306-MDA;

Que, mediante Proveído N° 1864-2013-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR; el Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – “Plan Regulador”, el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo N° 01, con los siguientes componentes: I- Antecedentes, II- Marco de Referencia (Zonificación del Distrito), III- Levantamiento de la Situación Actual, IV- Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores, V- Características del Sistema de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores, VI- Determinación de Oferta del Servicio de Vehículos Menores en el Distrito de Ate; en mérito a los considerandos antes propuestos.

Artículo 2º.- DISPONER; que las personas jurídicas prestadoras del servicio especial de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados, reconocidas en el Estudio Técnico mencionado anteriormente, deberán adecuarse al mismo en un plazo no mayor de 75 días calendario, contados desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- DISPONER; que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad emita las Resoluciones correspondientes a las personas jurídicas comprendidas en el Estudio Técnico Vehicular, previa aprobación de la evaluación documentaria respectiva, en cumplimiento de la Ordenanza N° 306-MDA y del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 4º.- La prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate, se efectúa de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Estudio Técnico aprobado en la presente norma; en virtud de ello, a partir de la vigencia del presente Decreto todas aquellas personas jurídicas que no se encuentren incluidas en el estudio técnico aprobado y, que brinden el servicio de transporte señalado sin contar con la autorización municipal correspondiente en la jurisdicción del Distrito de Ate, serán objeto de sanción administrativa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 306-MDA, del mismo modo serán sancionadas las personas jurídicas que no se acojan dentro del plazo estipulado en el artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 5º.- DISPONER; que emitidas las Resoluciones referidas en el artículo 3º, regirá una

restricción de incorporación de nuevas unidades al servicio por un plazo de 12 meses, lapso durante el cual sólo se inscribirán unidades por sustitución, las cuales deberán tener menor antigüedad que las sustituidas.

Artículo 6º.- DISPONER; que durante el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior, queda restringido el ingreso de nuevas personas jurídicas al registro municipal de personas jurídicas prestadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados de la Municipalidad Distrital de Ate. Transcurrido dicho plazo las personas jurídicas que no formen parte del Estudio Técnico, Plan Regulador, podrán presentar el Estudio Técnico a que se refiere el Artículo 21º de la Ordenanza 306-MDA, el mismo que deberá ser evaluado por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, a fin de determinar si es o no viable.

Artículo 7º.- DISPONER; que los locales de propiedad privada que presenten funciones de embarque y/o estacionamiento para el servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate, deberán ubicarse a no más de 40.00 mts. de su paradero autorizado, y en ningún caso a menos de 100 mts. de otro paradero autorizado a otra persona jurídica, para lo cual deberán contar con la licencia de funcionamiento respectiva, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley Marco de Funcionamiento, Ley N° 28976, además de cumplir con las demás leyes y normas que le sean aplicables.

Artículo 8º.- DISPONER; que a fin de optimizar el servicio en los paraderos identificados y evitar el exceso de unidades en los mismos, se introduce el concepto de ZONA DE ESPERA, como parte de las vía pública identificada y autorizada por la Municipalidad Distrital de Ate para que los vehículos menores se estacionen y esperen turno para acceder a la Zona de Embarque y/o Paradero respectivo.

Artículo 9º.- DISPONER; la reducción temporal del monto a pagar por concepto de Liberación de Vehículo Menor Internado en el Depósito Oficial de Vehículos Menores, el cual a partir de la publicación del presente y hasta el 31 de diciembre del 2013 será de S/. 30.00 (Treinta con 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad de promover la formalización.

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Conforme al artículo 2º del presente Decreto, las Personas Jurídicas que cuenten con registro municipal y no cumplan con adecuarse a las normas del presente o del Estudio Técnico que aprueba en el plazo establecido, estarán sujetas a las sanciones administrativas y pecuniarias correspondientes.

Segunda.- Las Personas Jurídicas que decidan compartir un paradero, podrán realizarlo mediante la suscripción de un acta de acuerdo previo a ello, para lo cual una las personas jurídicas deberá obtener su autorización respectiva mediante Resolución de Circulación de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad.

Tercera.- Dejar sin efecto todas las autorizaciones otorgadas al amparo del Decreto de Alcaldía N° 018-2010-MDA, en mérito de la implementación del presente Decreto de Alcaldía que establece un nuevo Plan Regulador.

Cuarta.- Encárguese, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Gerencia de Desarrollo Económico, y Gerencia de Administración y Finanzas.

Quinta.- Conforme a la recomendación del Estudio Técnico se permitirá la flota hasta 9960 vehículos menores, iniciándose posteriormente la reducción de flota de manera progresiva a fin de obtener el equilibrio socioeconómico óptimo.

Sexta.- Disponer, se publique el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y el íntegro del Anexo N° 01 antes mencionado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe). El

presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1005640-5

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Establecen Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias

ORDENANZA N° 545-MDEA

El Agustino, 10 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En la sesión ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias para el Distrito de El Agustino. Informe N°128-GREN-GMUD-MDEA, de la Gerencia de Rentas, Informe N° 124-2013-GEMU-MDEA, del Gerente Municipal, Informe N° 128-2013-GRENT-GEMU-MDEA, del Gerente de Rentas, Informe N° 969-2013-SGREFT-GRENT-MDEA, del Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria e Informe N° 339-2013-GAJU-MDEA, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74º, 194º y numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del Art. 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia encontrándose facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4 del artículo 200º de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa Municipal, teniendo rango de Ley;

Que, el literal c) de la Norma III y la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario -Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que son fuentes del Derecho Tributario las leyes tributarias y las normas de rango equivalente y se agrega que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencia o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Precisándose en el Inciso 3) del Artículo 27º, de la acotada norma, como medio de extinción de la obligación tributaria, a la figura de condonación;

Que, el artículo 166º de la precitada norma otorga a la Administración Tributaria la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, en virtud a ello también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, correspondiendo a esta jurisdicción fijar, mediante ordenanza, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas;

Que, el artículo invocado en el párrafo precedente anota que “la gradualidad de las sanciones sólo procederá hasta antes que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra las resoluciones que resuelvan la reclamación de resoluciones que establezcan sanciones, de Órdenes de Pago o Resoluciones de Determinación en los casos que estas últimas estuvieran vinculadas con sanciones de multa aplicadas.”;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario -Decreto Supremo N° 133-2013-EF ha publicado las Tablas de Infracciones y Sanciones las mismas que deberán ser de observancia para calificación de la infracción y la determinación del tipo de sanción correspondiente, según sea el caso;

Que, frente a estos tipos de infracciones, la Administración Tributaria de la municipalidad de El Agustino viene aplicando Multas Tributarias que, para el caso de PERSONAS NATURALES, resulta gravosa a los contribuyentes sin un régimen de gradualidad para cada caso en particular;

Que, es política de la actual gestión municipal establecer condiciones para incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, de tal forma que haya una tendencia a lograr una eficiente recaudación tributaria;

Estando a lo expuesto, contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresada mediante Informe N° 339-2013-GAJU-MDEA, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º así como el artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime a favor del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE MULTAS TRIBUTARIAS

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Establézcase por medio de la presente Ordenanza el Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias aplicable a los contribuyentes o deudores tributarios que incurran en las infracciones tributarias contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 176º y numeral 1 del artículo 178º contenidas en el Libro Cuarto del Decreto Supremo 133-2013-EF –Decreto Supremo que modifica el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 2º.- GRADUALIDAD DE MULTAS TRIBUTARIAS

El presente régimen está referido a las sanciones de multas tributarias, aplicables para las infracciones establecidas en el artículo anterior y que se sujetarán al siguiente régimen de aplicación gradual:

a) Serán rebajadas en un noventa por ciento (90%) siempre que el deudor tributario cumpla con presentar la declaración jurada omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria Local relativa al cumplimiento de la obligación formal;

b) Si la regularización se realiza con posterioridad a la notificación o al requerimiento de la Administración Tributaria Local pero antes de la notificación de la Resolución de Multa la sanción se reducirá en un ochenta por ciento (80%);

c) Cuando la Declaración Jurada se presenta con posterioridad a la notificación de la Resolución de Multa y sin haberse iniciado el procedimiento de ejecución coactiva, la sanción será rebajada en un setenta por ciento (70%);

d) Si la Declaración Jurada se presenta con posterioridad al inicio del procedimiento de ejecución coactiva, pero antes de que se haya trabajado alguna medida cautelar y se cancele el íntegro de la deuda tributaria en cobranza coactiva, la sanción será rebajada en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 3º.- CONDICIONES PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD

Para acogerse al presente Régimen, el contribuyente o deudor tributario, deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Subsanación de la infracción cometida, de corresponder, en la forma y condiciones establecidas por la administración.

b) No haber interpuesto recurso de impugnación alguno contra la sanción aplicada a presentar desistimiento por los recursos impugnados en trámite, acompañando copia del respectivo escrito presentado ante la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Atención al Contribuyente.

c) Se efectúe el pago al contado de la multa tributaria con el correspondiente descuento por gradualidad.

Artículo 4º.- CRITERIOS DE SUBSANACIÓN

a) A la presentación de la Declaración Jurada que corresponda, si se omitió presentarla.

b) A la presentación de la Declaración Jurada rectificatoria, si se consideró como no presentada al haberse omitido o consignado en forma errada a su presentación.

c) A la presentación de la declaración jurada complementaria para incluir la información omitida.

Quienes hayan realizado declaraciones juradas en forma extemporánea y, en consecuencia, la administración tributaria hubiera sancionado dicha infracción con fecha posterior a la declaración jurada, estarán comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN

El acogimiento al régimen de gradualidad es de manera automática, entendiéndose realizado cuando el contribuyente o deudor tributario haya cumplido con las exigencias previstas en el artículo tercero de la presente Ordenanza en lo que corresponde, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 4º de la presente Ordenanza.

Artículo 6º APPLICACIÓN DE INTERESES

A efectos de la actualización a que se refiere el artículo 181º Decreto Supremo 133-2013-EF, se aplicarán sobre la multa rebajada, los intereses moratorios calculados desde la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, desde la fecha en que la Administración detectó la infracción.

Artículo 7º.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE GRADUALIDAD

La Administración Tributaria dispondrá la pérdida de los efectos de la gradualidad en los siguientes casos:

a) Si luego de realizado el pago de la multa rebajada, el contribuyente o deudor tributario interpone recurso impugnativo alguno contra la sanción aplicada materia de acogimiento al presente régimen.

b) Si con posterioridad al pago de la multa rebajada, se detecta que el contribuyente o deudor tributario no cumplió con alguno de los requisitos señalados en el artículo tercero de la presente ordenanza.

La pérdida de los efectos o beneficios de gradualidad opera de manera automática, al verificarce cualquiera de los supuestos señalados en el presente artículo, por lo que la administración tributaria requerirá al contribuyente el pago del monto descuento o no pagado de la multa rebajada, para cuyo efecto emitirá el valor tributario correspondiente.

Artículo 8º.- DE LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN Y DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los pagos realizados por concepto de multas tributarias y canceladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, son válidos y no se consideran pagos indebidos o en exceso, y no se encuentran sujetos a devolución o compensación alguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DÉJESO sin efecto toda disposición, sobre esta materia, que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR al Gerente de Rentas, Gerente de Planificación, Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria y la Unidad de Racionalización, Estadística e Informática y Programación de Inversiones el acondicionamiento del Sistema de Rentas para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Cuarta.- ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y al Gerente de Defensoría y Participación Vecinal la publicación de la Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe) y su correspondiente difusión masiva.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

1005963-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Otorgan beneficios para el pago de derechos administrativos por trámite de visación de planos y constancia de posesión a asentamientos humanos y demás zonas marginales postulantes al Programa Agua para Todos, saneamiento y programas de electrificación

ORDENANZA N° 192-CDL

Chosica, 30 de setiembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO CHOSICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Lurigancho – Chosica, en sesión ordinaria de la fecha:

VISTO: La propuesta efectuada por el regidor Gustavo Van Heurck Masías, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, viene desarrollando proyectos de saneamiento y prestación de servicio de agua potable a través del programa "Agua Para Todos", dentro del distrito de Lurigancho – Chosica, proyecto que beneficiará a diversos asentamientos humanos, pueblos jóvenes y poblaciones en proceso de desarrollo; sin embargo, para su consolidación se hace necesaria la participación del Gobierno Local para, a través de su Concejo, facilitar a los postulantes la expedición de la documentación requerida por SEDAPAL, como son los planos visados y constancias de posesión para aquellos que no cuenten con título de propiedad o habilitación urbana.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha la mayor cantidad de poblados del distrito de Lurigancho – Chosica, no cuentan con servicio de agua ni desagüe y habiendo tomado conocimiento de las propuestas presentadas por el Gobierno Central antes señaladas, se hace necesario que este Gobierno Local participe activamente involucrando en estos proyectos, a título de beneficiarios, a todo los sectores del distrito de Lurigancho – Chosica; en ese sentido y siendo requisito exigido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la presentación de planos visados y constancias de posesión para aquellos pobladores que no cuenten con título de propiedad.

Asimismo, este beneficio también debe alcanzar a los trámites para la obtención de electrificación.

De conformidad a lo dispuesto a los artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta; aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS POR TRÁMITE DE VISACIÓN DE PLANOS Y CONSTANCIA DE POSESIÓN A LAS DIVERSAS AGRUPACIONES DE VIVIENDA POSTULANTES AL PROGRAMA AGUA PARA TODOS, SANEAMIENTO Y PROGRAMAS DE ELECTRIFICACIÓN.

Artículo 1º. Exonerar en 100% las tasas administrativas por derecho de trámite por el servicio de expedición de Constancia de Posesión y Visación de Planos, únicamente para aquellos asentamientos humanos y demás zonas marginales del distrito que se encuentren comprendidos o empadronados dentro del proyecto de mejoramiento de agua potable y alcantarillado – Programa Agua Para Todos – determinados por SEDAPAL, o en su defecto estén postulando a dicho programa y programas de electrificación, estableciéndose para cada uno de ellos los siguientes requisitos:

Para la obtención de Constancias de Posesión:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Copia de DNI, y en el caso de personas jurídicas adjuntar copia del registro y representación legal.
3. Plano de ubicación y localización.
4. Documento que acredite su inclusión, empadronamiento o postulación al Programa Agua Para Todos y/o para programas de electrificación.

Para la obtención de Visación de Planos:

1. Copia de DNI, y en el caso de personas jurídicas adjuntar copia del registro y representación legal
2. Plano de ubicación y localización (02 juegos).
3. Plano de trazado y lotización (02 juegos).
4. Memoria descriptiva señalando lo indicado en planos (02 juegos).
5. Documento que acredite su inclusión, empadronamiento o postulación al Programa Agua Para Todos y/o para programas de electrificación.

Se exceptúa de los presentes beneficios a las urbanizaciones o programas de vivienda no marginales.

Artículo 2º. Incluir las presentes exoneraciones en los procedimientos de Constancias de Posesión y Visación de Planos dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad.

Artículo 3º. Encargar a la Gerencia de Obras Privadas la tramitación y aprobación de los procedimientos administrativos descritos.

Regístrate, comuníquese, publíquese y ejecútese.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1005501-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Crean el Consejo Local de Fomento Artesanal en el distrito La Esperanza

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 009-2013-MDE

La Esperanza, 13 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de la Esperanza, en sesión ordinaria de fecha 13 de setiembre de 2013;

VISTO, el informe N° 043-2013-D.P.I.Y.T.-DDEL-MDE, sobre la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, se aprobó por unanimidad, la ordenanza que establece la conformación y Organización del COLOFAR LA ESPERANZA para el Fortalecimiento de la Actividad Artesanal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo establece el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

El Informe N° 40-2013-DDEL-DPIYT-MDE de la Dirección de Desarrollo Económico- División de Promoción Inversión y Turismo, hace referencia sobre la conformación del COLOFAR;

Que, el Artículo 195 numerales 7) y 8) de la Constitución Política del Perú, dispone que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local". Por otro lado, también comprende la competencia de los Gobiernos Locales el "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme la ley";

Que, la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal - Ley N° 29073, en su Artículo 12, numeral 12.4), Faculta la creación de un Consejo Local de Fomento Artesanal (COLOFAR) como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local con rango de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29073, el mismo que decreta en su Artículo 2 la derogatoria del Decreto Supremo N° 001-2008-MINCETUR, con el cual se creó el Reglamento del Registro Nacional del Artesano y del Consejo Nacional de Fomento Artesanal.

Que, el Artículo 73 numeral 4.4. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que la municipalidad distrital asume competencia y ejerce funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido, en materias de desarrollo y economía local, como el "Fomento de la Artesanía", que concordado con el Artículo 86, numeral 3.3 de la Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, concertar con instituciones del Sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, en el Capítulo V referente a la Articulación entre Turismo y Artesanía, en su artículo 24º de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal N° 29073, el Estado reconoce a la artesanía como un recurso turístico incorporable en todos los productos turísticos del Perú. Para tal efecto, las distintas Entidades Públicas en los ámbitos Nacional, Regional y Local incorporan el componente artesanal en la normativa del sector turismo, en los programas, proyectos de desarrollo y de Promoción de Productos Turísticos.

Que, la Artesanía considerada como una actividad económica se desarrolla en igualdad de oportunidades, para lograr que los hogares en pobreza extrema, o

vulnerables en el Distrito, accedan a los servicios públicos con el desarrollo de las capacidades, para aprovechar las diversas oportunidades que abre el crecimiento económico de este distrito, por tal motivo, amerita que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sea miembro del COLOFAR LA ESPERANZA, a través de su Representante.

Que, mediante Informe Legal N° 0820-2013-OAJ-MDE, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es viable que el Concejo Municipal apruebe la "Ordenanza que aprueba la Creación del Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR LA ESPERANZA";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9, 39 y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores se aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN
DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO
ARTESANAL - COLOFAR LA ESPERANZA**

Artículo Primero.- CRÉASE el Consejo Local de Fomento Artesanal en el Distrito La Esperanza- COLOFAR LA ESPERANZA; como Órgano de Coordinación entre el Sector Público y el Sector Privado, que tiene por objeto promover el desarrollo Artesanal en el Distrito y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolas al desarrollo socioeconómico de La Esperanza, el mismo que estará integrado de acuerdo a lo establecido en su Reglamento.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR LA ESPERANZA se constituye para cumplir con los objetivos de:

- a) Promover el crecimiento, desarrollo integral y reconocimiento del artesano y de la actividad artesanal local, impulsando la inversión privada y el acceso al mercado interno y externo.
- b) Fomentar la apertura de los Centros de Innovaciones Tecnológicas Artesanales - CITES, dentro del distrito de La Esperanza.
- c) Proponer e impulsar la realización de estudios, investigación, eventos, concursos, ferias artesanales a nivel local, nacional e internacional.

d) Promover la formación y fortalecimiento de asociaciones de artesanos a fin de optimizar la difusión de las actividades artesanales en la provincia.

e) Establecer la inscripción en el Registro Nacional de Artesano (RNA); que tiene naturaleza administrativa, es de carácter público y obligatorio para todos los artesanos, empresas de la actividad artesanal, asociaciones de artesanos e instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal.

f) Articulación entre Turismo y Artesanía.

g) Promover que las personas con discapacidad tengan acceso a los Centros de Formación.

h) Promover actividades de inclusión social con el organismo competente.

Artículo Tercero.- Intégrese al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de un Representante como miembro del COLOFAR LA ESPERANZA.

Artículo Cuarto.- Facultar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y así como su respectiva difusión a través de la Unidad de Imagen Institucional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del texto completo de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de La Esperanza: www.munilasesperanza.gob.pe y otros medios de Comunicación de Transparencia.

Artículo Séptimo.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, la publicación del presente dispositivo legal, se realiza sin sus anexos, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- La vigencia de la presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ZONIA GARCIA BENDEZÚ DE CONTRERAS
Teniente Alcalde

1005525-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN